

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6818 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018).

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2020 de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018).

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía, apoya, entre otras actuaciones, la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE n.º 198 de 16/08/2018), en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021 de todos los programas y actuaciones incluidos en el Convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

Estos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan (ACB).

En este contexto, con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura, de los ámbitos de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de sus respectivos municipios.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribieron los correspondientes ACB relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los municipios citados, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos concernidos.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consecuentemente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó, mediante Orden de 17 de julio de 2020, las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020), que adapta sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda incluidos en los ámbitos de las Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRU) declaradas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ayuntamientos de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural, en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el PEV; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 30 de julio de 2018 y en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Bilateral (ACB) de 31 de octubre de 2018, relativos al área de regeneración y renovación Urbana de cada municipio.

Artículo 3.- Financiación. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en incluidos en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural previstas en el artículo 1 se tramita mediante expediente de gasto anticipado, ascendiendo el importe del gasto autorizado para la concesión de las correspondientes ayudas a la cantidad total de 981.905,06 euros, de los cuales: 677.175,91 euros están financiados por el Ministerio de Fomento, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 45785 y 304.729,15 euros están financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 en el proyecto de gastos 45786, todos ellos referidos al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021 de acuerdo a la siguiente financiación:

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ABANILLA N.º actuaciones: 20	14.02.00.431A.786.61	71.483,52 €	45785	Fondos del Ministerio
		32.167,58 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		103.651,10€		

ARRU municipio/N.º de actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ALED0 N.º actuaciones: 20	14.02.00.431A.786.61	80.000,00 €	45785	Fondos del Ministerio
		36.000,00 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		116.000,00 €		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ARCHENA N.º actuaciones: 80	14.02.00.431A.786.61	123.288,96 €	45785	Fondos del Ministerio
		55.480,03 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		178.768,99 €		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
LA UNIÓN N.º actuaciones: 80	14.02.00.431A.786.61	224.000,00 €	45785	Fondos del Ministerio
		100.800,00 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		324.800,00 €		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ULEA N.º actuaciones: 12	14.02.00.431A.786.61	106.920,00 €	45785	Fondos del Ministerio
		48.114,00 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		155.034,00€		

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
VILLANUEVA R.SEGURA N.º actuaciones: 20	14.02.00.431A.786.61	71.483,43 €	45785	Fondos del Ministerio
		32.167,54 €	45786	Fondos de la CARM
TOTAL		103.650,97 €		

2. La mencionada cuantía total máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado o hasta el número de actuaciones previsto en cada ARRU, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituya el edificio de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar a rehabilitar, correspondiente a 2020.

4. El agotamiento de cualquiera de los fondos asignados, propios o estatales, no impedirá la concesión de la ayuda hasta el límite previsto para el fondo que quede disponible (propio o estatal).

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones susceptibles de subvención las iniciadas a partir del 1 de enero de 2018, incluidas en alguna de las siguientes categorías:

a) Obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

b) Actuaciones de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

c) Actuaciones de conservación a que se refiere el artículo 43.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

d) Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad a que se refiere el artículo 43.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Artículo 5.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de marzo de 2023.

Artículo 6. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean los propietarios/as únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, propietarios/as de viviendas en edificios de tipología residencial colectiva o de viviendas unifamiliares de uso residencial, comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva o agrupaciones de comunidades de propietarios.

2. También podrán ser personas beneficiarias las que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

3. Cuando el propietario/a de la vivienda y la persona arrendataria de la misma acuerden que, a cambio del pago de la renta, esta última costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, la persona arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario/a único/a, la adopción del acuerdo necesario para solicitar estas ayudas. En este supuesto la persona arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria de la ayuda.

4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas.

Artículo 7. Condiciones generales de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios/as de viviendas y, en su caso, en los propietarios/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

2. Cuando se trate de personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o de Suiza o, en su caso, el parentesco necesario determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de compromiso de ejecución de la actuación válidamente adoptado por las personas integrantes de la entidad.

3. En la solicitud de ayudas se incluye un apartado o epígrafe en el que la persona solicitante puede manifestar su oposición de forma expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quien incurra en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quien haya sido sujeto de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, de alguna de las ayudas contempladas en el presente o el anterior plan estatal de vivienda por causas imputables a la persona solicitante.

5. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2,g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario/a, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 13 de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas correspondientes a este programa están cofinanciadas con fondos estatales y fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a las siguientes cuantías máximas:

a) La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías recogidos en el número 2 de este artículo. En cada una de ellas, de forma individualizada, no podrá excederse del 40% de su coste.

b) La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia alcanzará el 45% de la ayuda estatal calculada que corresponda a la actuación sin que la suma de ambas pueda superar el coste total de la intervención.

2. La cuantía de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se calculará conforme a los siguientes criterios, multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

a) Cuando se realicen las actuaciones de eficiencia energética del artículo 4.1.b) de la presente Orden y siempre que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: hasta 12.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva y, en caso de edificios, adicionalmente, 120 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos.

b) Cuando se realicen las actuaciones a las que se refieren las letras a), c) y d) del artículo 4.1 de la presente Orden: hasta 8.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva y, en caso de edificios, adicionalmente, 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos.

3. Las ayudas básicas unitarias establecidas en el epígrafe anterior podrán ser incrementadas con las siguientes ayudas adicionales:

a) 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos cuando las actuaciones tengan lugar en edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

b) Un incremento del porcentaje de la ayuda sobre la inversión de hasta el 75% en las actuaciones en viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

c) Un incremento del porcentaje de la ayuda sobre la inversión de hasta el 75% en las actuaciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

Para optar a estos tramos de ayuda adicional se deberá formular la correspondiente solicitud de ayuda en el mismo plazo que se establece para la presentación de la solicitud principal.

Estas ayudas se gestionarán y resolverán para la vivienda o, en su caso, para el edificio en su conjunto sin perjuicio de su posterior reparto y repercusión proporcional. Una vez repercutidas, se destinarán íntegramente al pago de las cuotas correspondientes a las actuaciones subvencionables.

Artículo 9. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

2. No serán compatibles con las ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo) recogidas en los siguientes programas: mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas; fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas; fomento del parque de vivienda en alquiler y fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Capítulo II

Procedimientos para la concesión, justificación y pago de las ayudas

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario, al que se refiere el artículo 3 de la presente Orden, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible o el número máximo de actuaciones asignado a cada una de las Áreas de regeneración urbana y rural de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta convocatoria.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la presente Orden de convocatoria.

3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se les realizarán asimismo, a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <https://administración.gob.es>, disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLs anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

No obstante, los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

Artículo 12. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 13. Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda en la presente Orden, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documentación general:

1.º) Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria. La presentación electrónica mediante el formulario electrónico específico previsto para esta convocatoria exime de la presentación del modelo normalizado de solicitud anexo.

2.º) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar, salvo que se haya presentado la solicitud por el interesado a través medios electrónicos, en cuyo caso se entenderá acreditada la identidad.

3.º) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo II de esta convocatoria.

4.º) En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio objeto de la ayuda de rehabilitación, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.

5.º) En el caso de viviendas unifamiliares o viviendas en edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble para el que se solicita la ayuda de rehabilitación, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.

6.º) Declaración responsable relativa a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I de esta convocatoria.

7.º) En el caso de viviendas en las que existan varios propietarios en proindiviso y sólo uno o alguno de ellos asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietarios a favor de los que asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en beneficiarios, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.

8.º) Contrato de arrendamiento en caso de que los residentes sean inquilinos y no propietarios. En caso de que la persona arrendataria sea solicitante de la ayuda deberá presentar el documento a que se refiere el art. 6.3 de esta Orden de convocatoria.

9.º) Informe, firmado por técnico competente, de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación. Cuando la actuación se realice en un edificio de tipología residencial colectiva, el informe técnico será el informe de evaluación de edificios, según lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Si a la fecha de la solicitud las obras no han sido iniciadas deberá presentarse junto al informe las fotografías del estado previo del inmueble.

10º) En caso de que las obras a realizar requieran proyecto: se deberá presentar el proyecto correspondiente junto a los visados que sean preceptivos (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

11) Para las obras que no requieran el proyecto mencionado en la letra anterior: se deberá presentar memoria suscrita por técnico competente relativa a la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

12) Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. En caso de solicitar ayuda para distintas actuaciones según lo establecido en el artículo 4 debe diferenciar en el presupuesto que partidas se corresponden con cada una de dichas actuaciones. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

13) Presupuesto de otros gastos que implique la actuación que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de

la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

2. Documentación particular. En caso de que se opte a alguna de las ayudas adicionales referidas en el artículo 8.3. de esta Orden, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:

1.º) Modelos de solicitud de ayuda adicional debidamente firmados y cumplimentados, según formularios previstos en la presente convocatoria (Anexos VI, VII en su caso, y VIII), o, si es el caso, cumplimentar el epígrafe de la solicitud principal correspondiente a Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos.

2.º) Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual de la unidad de convivencia para el tramo de ayuda adicional por ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

3.º) Certificado acreditativo de la discapacidad para el tramo de ayuda adicional para las actuaciones de accesibilidad.

3. Documentación a obtener por el órgano instructor.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

1.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, declaración o clasificación de la vivienda/edificio como Bien de Interés Cultural, catalogado o con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

2.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, consulta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de datos relativos a la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio 2019 de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda mayores de 16 años o, en su caso, certificado que acredite los ingresos de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente dicho ejercicio.

Las personas cuyos datos de ingresos no puedan obtenerse de la Administración Tributaria, deberán presentar una declaración responsable de ingresos percibidos en el mencionado ejercicio fiscal (anexo VII). En este caso, si se hubiese obtenido ingresos no sujetos a tributación, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

3.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, consulta de datos de discapacidad y dependencia sustitutiva de la aportación de las correspondientes resoluciones administrativas.

4.º) En caso de solicitud de ayuda adicional, consulta de la base de datos del Ministerio del Interior sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

5.º) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

6.º) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

7.º) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva del certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones.

Si la persona solicitante manifiesta expresamente su oposición, deberá aportar junto con la solicitud de ayuda, los documentos a que se refiere este apartado en los términos previstos en esta Orden.

Artículo 14. Instrucción.

1. El órgano instructor será la persona titular de la subdirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue.

2. El órgano instructor remitirá las solicitudes presentadas a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada, a través del órgano instructor, a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda que resolverá.

Artículo 15. Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1. La Comisión de valoración órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más designados por su titular de entre el personal de dicha dirección general, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Esta Comisión determinará el orden de prelación de las solicitudes de actuaciones que cumplan todos los requisitos establecidos, siendo el criterio único de prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos la fecha de presentación dentro del plazo señalado al efecto no procediendo establecer otros criterios de prelación de las solicitudes en función de la tipología de los edificios en cuanto que al estar todos los edificios y viviendas subvencionables dentro de alguna de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana o Rural previamente delimitadas, todos ellos tienen características similares, pudiendo obtener la subvención únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo desestimadas el resto.

Artículo 16. Resolución.

1. Instruido el procedimiento, la concesión o denegación de la subvención se realizará mediante orden motivada de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes incluirá, en el caso en que proceda, una relación ordenada para cada una de las Áreas de regeneración y renovación urbana y rural delimitadas de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito o el número de actuaciones fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Artículo 17. Notificación y plazo de resolución.

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

A este respecto las personas solicitantes o beneficiarias de la subvención están obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias y para la percepción de la ayuda.

1. Para la percepción de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

c) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina el artículo 20 de la presente Orden.

2. Además de las obligaciones ya establecidas en esta convocatoria, las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

f) Destinar los bienes inmuebles al fin concreto (uso residencial) para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años, con las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Plazo y forma de justificación de las ayudas.

1. El plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución. La justificación se realizará de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo IX de esta convocatoria y en todo caso de acuerdo a lo siguiente:

a) La persona beneficiaria presentará:

1.º) Factura/s y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable que en ningún caso podrán ser de fecha anterior al 1 de enero de 2018.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

i) Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el proveedor indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.

ii) Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria, se aportará copia del justificante de la operación bancaria, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. Así mismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

iii) Cuando el pago se realice mediante un cheque o pagaré, se aportará el documento firmado y sellado por el proveedor, indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha; el número y la fecha del cheque/pagaré o su copia así como el extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. En el caso de pagaré, la fecha del vencimiento debe ser anterior a la fecha de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Todos los gastos y los pagos correspondientes tendrán que estar realizados en el plazo de justificación, excepto en aquellas actuaciones para realizar obras de accesibilidad en los que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente. En este supuesto se aportará el contrato, en el que consten los plazos estipulados y su forma de pago, así como la factura definitiva total o parcial y los justificantes de los pagos ya realizados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de finalización de la actuación.

2.º) Certificados de eficiencia energética actualizados que acrediten las mejoras de ahorro energético alcanzadas en caso de que se hubiesen llevado a cabo actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

Artículo 21. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Primer pago. Con la resolución de reconocimiento de la subvención, con carácter de pago anticipado, se abonará la parte de ayuda financiada con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Segundo pago. El resto de la ayuda, financiada con cargo a fondos del Estado, se abonará previa solicitud de la persona beneficiaria acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo III.

b) Licencia municipal o título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente necesaria para la ejecución de la obra.

c) Si se trata de obras que requieren proyecto: certificado de inicio y final de obra suscrito por el director de la obra y el director de la ejecución de la obra, en su caso, con los visados que fueran preceptivos.

c) En caso de obras que no requieren proyecto: comunicación de inicio y finalización de las obras suscrita por el beneficiario.

d) Documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Orden.

Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado.

En el caso de que la ayuda final resultante sea inferior a la inicialmente reconocida, procederá el reintegro parcial de la parte de ayuda no justificada correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con los intereses de demora aplicables, no pudiendo realizarse ningún pago posterior de la ayuda final correspondiente a los presupuestos generales del Estado, hasta que quede acreditado dicho reintegro.



Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de noviembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DE..... PLAN 2018-2021

Reguladas a través de la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras, y Orden de _____ de _____ de 202__ de Convocatoria. **ACB 2018.**

(Los epígrafes marcados con un asterisco * deben cumplimentarse obligatoriamente)

1. DATOS DEL SOLICITANTE*

D.....	N.I.F.....
DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle:	
Localidad / Municipio:	C.P.: Provincia:
Teléfono: Móvil E-mail:	

REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso):

Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 5 de las Bases reguladoras: con CIF
--

PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI / NO

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REHABILITAR*:

Calle: Nº

Bloque.....Portal..... Localidad / Municipio:..... C.P.:

3. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE A REHABILITAR*.....

4. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE*:

IBAN	ES																			
------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5. SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL

- Bienes de Interés Cultural, catalogadas o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente nº NIC:
- Solicita Ayuda adicional. Si marca esta opción debe anexar la solicitud de ayuda adicional que corresponda. Anexos VI y VIII. En caso contrario no se entenderá presentada la solicitud de ayuda adicional

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas, para LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO INDICADO:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad (para aquellas personas que no hayan presentado la solicitud electrónica), datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

- No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

En, a..... de de 20.....

Firma



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN					
Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.					
Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada DEH, aunque haya elegido notificación postal.					
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado con envío postal					
Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
Tipo de vía		Nombre vía		Número	
Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
País		Provincia		Localidad	
Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la dirección web https://sede.carm.es/vernotificaciones . Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil:					
Email			Teléfono móvil		

SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada de los documentos siguientes que se reseñan:

Documentación general.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria.

2. Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar.

3. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo II de esta convocatoria.

4. En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio objeto de la ayuda de rehabilitación, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.

5. En el caso de viviendas unifamiliares o viviendas en edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble para el que se solicita la ayuda de rehabilitación, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.

6. Declaración responsable relativa a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo I de esta convocatoria.

7. En el caso de viviendas en las que existan varios propietarios en proindiviso y sólo uno o alguno de ellos asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietarios a favor de los que asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en beneficiarios, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.

8. Contrato de arrendamiento en caso de que los residentes sean inquilinos y no propietarios. En caso de que la persona arrendataria sea solicitante de la ayuda deberá presentar el documento a que se refiere el art. 6.3 de esta Orden de convocatoria.

9. Informe, firmado por técnico competente, de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación. Cuando la actuación se realice en un edificio de tipología residencial colectiva, el informe técnico será el informe de evaluación de edificios, según lo establecido en el artículo 3.1.a) del Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

10. En el caso de obras no iniciadas en la fecha de la solicitud, el informe técnico se acompañará con fotografías del estado previo del inmueble. En el caso de obras iniciadas se acompañarán en caso de disponer de ellas.

11. Proyecto o memoria de las obras a realizar. En caso de que las obras a realizar requieran proyecto: se deberá presentar el proyecto correspondiente junto a los visados que sean preceptivos (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Para las obras que no requieran el proyecto mencionado en la letra anterior: se deberá presentar memoria suscrita por técnico competente relativa a la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

12. Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. En caso de solicitar ayuda para distintas actuaciones según lo establecido en el artículo 4 debe diferenciar en el presupuesto que partidas se corresponden con cada una de dichas actuaciones. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

□13. Presupuesto de otros gastos que implique la actuación que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

Documentación particular. En caso de que se opte a alguna de las ayudas adicionales referidas en el artículo 8.3. de esta Orden, deberá aportarse la siguiente documentación adicional

□1. Modelos de solicitud de ayuda adicional debidamente firmados y cumplimentados, según formularios previstos en la presente convocatoria (Anexos VI, VII en su caso, y VIII), o, si es el caso, cumplimentar el epígrafe de la solicitud principal correspondiente a Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos.

□2. Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual de la unidad de convivencia para el tramo de ayuda adicional por ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

□3. Certificado acreditativo de la discapacidad para el tramo de ayuda adicional para las actuaciones de accesibilidad.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan en el artículo 13.3 de la presente orden.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª	N.I.F.....
PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) :	
Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 5 de las Bases reguladoras	
Denominación	CIF.....

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de.....de..... de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

-No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
-No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:

- o No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- o No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- o No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- o No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- o No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
- o No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

-No haber sido sujeto de una revocación por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona declarante.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad, datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad.
 - Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social
- Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta
- No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En, a..... de de 20.....

Firma



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES

El/la Secretario/a D./D^a..... de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades.....con CIF.....,

CERTIFICA

Que, en sesión celebrada el día..... de..... de 20..., la Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la concesión de ayuda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de

2º.-Autorizar a D./D^a para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de ayudas.

Firma del Presidente

Firma del Secretario

Fdo: DNI:

Fdo: DNI:



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA

Una vez concedida la Subvención para la rehabilitación de edificios y viviendas, en virtud de la Orden de de de 20....., de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de

SOLICITO

El pago de la subvención a cargo del Estado como beneficiario de las ayudas para la rehabilitación, para lo que aporto la siguiente documentación:

- La licencia municipal u otro título habilitante de naturaleza urbanística según lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que sea preciso para ejecutar la correspondiente actuación.
- Original o copia de la/s facturas y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

Por tratarse de obras que requieren proyecto:

- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.
- Certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma.

Por tratarse de obras que no requieren proyecto:

- Comunicación de inicio de obra suscrita por el beneficiario.
- Comunicación de finalización de las obras suscrita por el beneficiario.

Ena.....de.....de 202....

Firma

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO IV: MODELO AUTORIZACIÓN COPROPIETARIOS DE VIVIENDA

D/D^a.....con NIF.....copropietario 1
D/D^a.....con NIF.....copropietario 2
D/D^a.....con NIF.....copropietario 3
D/D^a.....con NIF.....copropietario 4

En su condición de **COPROPIETARIOS** de la vivienda objeto de solicitud de ayuda situada en
C/.

AUTORIZAMOS a D/D^a.....con
NIF..... para que, siendo copropietario de la misma, lleve a cabo la
rehabilitación, **asumiendo la responsabilidad de su ejecución integral**, así como a que
perciba, en su caso, las ayudas previstas en la Orden de convocatoria de ayudas para el Área
de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Asimismo acompañamos copia del NIF de cada copropietario.

En.....a.....de de 202....

Firma Copropietario 1

Firma Copropietario 2

Firma Copropietario 3

Firma Copropietario 4



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



Plaza Santofía, 6
30071 - Murcia

ANEXO V: LOCALES DEL EDIFICIO

Escalera	Nº o letra	Nombre y apellidos del propietario del local	DNI/NIF	Participa en los costes de ejecución de las obras (1)
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No

(1) Según lo previsto en la Orden de convocatoria, a los efectos de que la Dirección General de Vivienda pueda computar la cuantía de subvención establecida por cada m2 de uso comercial u otros usos que pudiera corresponder por los predios correspondientes que participen en los costes de ejecución de la actuación, deben señalarse aquellos.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



**ANEXO VI. SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL POR INGRESOS INFERIORES A 3 VECES IPREM.
RESIDENTES MAYORES DE 16 AÑOS PLAN 2018-2021**

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA RESIDENTE (Todas las personas empadronadas en la vivienda mayores de 16 años)

Residente 1

Nombre y Apellidos..... DNI.....

Propietario Arrendatario

PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI NO

En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos. Anexo VII

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

Residente 2

Nombre y Apellidos..... DNI.....

Propietario Arrendatario

PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI NO

En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos. Anexo VII

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda



OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

Residente 3

Nombre y Apellidos..... DNI.....

Propietario Arrendatario

PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI NO

En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos. Anexo VII

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

Residente 4

Nombre y Apellidos..... DNI.....

Propietario Arrendatario

PRESENTÓ DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2019: SI NO

En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos. Anexo VII

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



DATOS DE LA VIVIENDA

Referencia catastral						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Port	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal		Municipio		Provincia		

Reuniendo la unidad de convivencia los requisitos referidos a la cuantía de ingresos inferior a 3 veces el IPREM

SOLICITAN

Que se tenga por presentada la presente solicitud de ayuda adicional a la que, en su caso, resulte de la solicitud principal.

En, a..... de de 20.....

Firma solicitante residente 1

Firma solicitante residente 2

Firma solicitante residente 3

Firma solicitante residente 4

Sr. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS RESIDENTES UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS PLAN 2018-2021

NOMBRE Y APELLIDOS.....
DNI/NIE.....Domicilio en.....C/.....nº.....
Piso.....PuertaEsc.....CP.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no teniendo obligación de presentar declaración de renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para rehabilitación de edificios y viviendas, libremente manifiesta que sus ingresos durante el ejercicio 2019 son:

Por rendimiento de trabajo de la unidad familiar (1) €
Por rendimiento inmobiliario (2).. €
Por rendimiento mobiliario (3). €
Otros ingresos. €
TOTAL.....€

La presente declaración se realiza al amparo del artículo 13.3.2º de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a la regeneración y renovación Urbana y Rural de Abanilla, Aledo, Archena, La Unión, Ulea y Villanueva del Río Segura, del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de ingresos (económicos y tributarios).
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones no contributivas.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones por desempleo.
- Me opongo a la consulta de datos de percepción de prestaciones sociales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.

En.....a.....de.....de 201...

Firma

(1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto del solicitante como de los demás componentes de la unidad de convivencia económica.

(2) Ingresos fiscales correspondientes a viviendas a su disposición.

(3) Ingresos procedentes de intereses, etc.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



ANEXO VIII. SOLICITUD AYUDA ADICIONAL SITUACIONES DE DISCAPACIDAD Y/O MAYORES DE 65 AÑOS PLAN 2018-2021 (Ayuda adicional solo aplicable para actuaciones de accesibilidad)

DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

01 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

02 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.

EN EL CASO **DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

03 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

04 Solicitante residente	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Mayor de 65 años <input type="checkbox"/>	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se ponga a la consulta:

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad y edad, según información resultante de DNI/NIE.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia habitual y permanente, extendidos ofrecidos por el INE.
- Me opongo a la consulta de datos relativos a grado de discapacidad ofrecidos por IMAS y resto de CCAA.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

DATOS DE LA VIVIENDA

Referencia catastral						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Port	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal		Municipio		Provincia		

Reuniendo algún miembro de la unidad de convivencia alguno de los requisitos referidos a las situaciones de discapacidad o edad superior a 65 años, en los casos y condiciones establecidos por las bases reguladoras de la presente convocatoria

SOLICITAN

Que se tenga por presentada la presente solicitud de ayuda adicional a la que, en su caso, resulte de la solicitud principal.

En a..... de de 20.....

Firma solicitante residente 1

Firma solicitante residente 2

Firma solicitante residente 3

Firma solicitante residente 4

SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO IX: MODELO JUSTIFICACIÓN AYUDAS

ACREEDOR / PROVEEDOR Especificar la denominación social y el CIF/NIF de la empresa	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE ABONADO